FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SAN LUIS POTOSI

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente Del 01/ene./2021 al 31/oct./2021

(Cilias eti Fesos)	
1TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS	\$840,529,438.56
2. MÁS INGRESOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS	\$895.31
3. MENOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES	\$0.00
4. TOTAL DE INGRESOS CONTABLES	\$840,530,333.87

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTO	sí
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
Correspondiente Del 01/ene./2021 al 31/oct./2021	
(Cifras en Pesos)	
1TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS	\$840,915,508.69
2. MENOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES	\$283,846.92
3. MÁS GASTOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS	\$173,801.77
4. TOTAL DE GASTOS CONTABLES	\$840,806,463.54

2 NOTAS DE MEMORIA CUENTAS DE ORDEN

- 2.1 8000 cuentas de Orden Presupuestal
- 2.1.1 8100 cuentas de ingreso
 - 2.1.1.1 La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo llevó a cabo el ejercicio del gasto y control del presupuesto conforme al convenio celebrado, mismos que fueron incluidos en los estados financieros de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) integrando las cuentas de orden.

Estas cuentas nos permiten integrar a la contabilidad el presupuesto anual autorizado de egresos y el presupuesto anual de ingresos a recaudar para la operación de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2019, por conducto del Gobierno del Estado libre y soberano de San Luis Potosí. Integrando en la contabilidad el Clasificador por Rubro de Ingresos, que permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

2.1.2 8200 cuentas de Egresos

Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período. Integrando la clasificación administrativa, funcional, programática, por tipo de gasto, por objeto del gasto, así como su fuente de financiamiento en los momentos contables siguientes:

- 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.
- 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer: Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.
- 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.
- 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido: Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.
- 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado: Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.
- 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido: Representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.
- 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado: Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

2.1.3 Cuentas de Orden

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos,

o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

6000 cuentas de cierre o corte contable 7000 cuentas de orden contable

Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. La Fiscalía cuenta con garantías o fianzas, sin embargo, actualmente se encuentran en cuentas a nombre de Gobierno del Estado y como ente es responsable de su administración, su reconocimiento se encuentra en cuentas de orden como se detalla.

Concepto	Importe	
BANBAJIO CTA. 15776 (INTERESES FIANZAS)	\$	9,553,514.24
BANBAJIO CTA. 23988 (FIANZAS)	\$	21,324,090.38
VALORES EN CUSTODIA	\$	30,877,604.62
CUSTODIA EN VALORES	\$	30,877,604.62

9000 cuentas de liquidación o cierre presupuestal

3 NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

3.1 Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

3.2 Panorama Económico y Financiero

Para la operación propia de la Fiscalía General del Estado, se autorizaron recursos a través de la Ley del Presupuesto de Egresos publicada en el Decreto 1101 en el Periódico Oficial del estado el 18 de diciembre de 2020, por un monto de \$ 1,186,411,873.00, los recursos iniciales para poder establecer la estructura organizacional y operativa necesaria y suficiente para poder afrontar los retos que representa la ejecución del Sistema Penal Acusatorio, ya que se crearon áreas para la profesionalización del personal sustantivo en el servicio profesional de carrera; 16 Delegaciones distribuidas estratégicamente en el Estado que permitan a las víctimas del delito tener acceso rápido a la justicia y evitar saturación y acumulación de expedientes, Fiscalías Especializadas para tratar delitos sensibles en los derechos humanos, trata de personas, violencia de las mujeres, así como áreas en la administración, aplicación y

Página 13 de 18

ejecución de los recursos públicos que permitan cumplir con la normativa aplicable, siendo la principal necesidad para lograr los objetivos, el recurso humano para la procuración de justicia, lo cual impacta considerablemente en el presupuesto para otorgar salarios dignos y prestaciones de ley, así como los recursos materiales necesarios y cumplir con el marco normativo nacional, el Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y de Unidades de Atención Temprana, dicho acuerdo dispone que para el establecimiento del modelo en las entidades federativas, se contará con los recursos necesarios que permitan llevar a cabo la transformación del esquema actual de procuración de justicia al replantear su modelo de gestión y adecuarlo a los retos que enfrenta el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, sin embargo, en materia de presupuesto no fue posible afrontar las necesidades reales, ante una ciudadanía demandante y en constante crecimiento, destacando el esfuerzo del personal para cumplir con el objetivo en el esclarecimiento de los hechos a través de la conducción jurídica de la investigación, para garantizar el acceso efectivo a la justicia a las víctimas de los delitos, teniendo avances importantes pero no suficientes.

Es sustancial referir que el presupuesto asignado para el ejercicio 2021 es el mismo presupuesto de ejercicios anteriores mismo que no permite cubrir la estructura organizacional y operativa necesaria en el que se incluyen las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, considerar nuevas plazas para fortalecer áreas sustantivas de la fiscalía que no han contado con personal; lo contemplado en el programa anual de adquisiciones, Incremento del gasto para la atención de la emergencia sanitaria, que no se tenía contemplado en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2020 y demás servicios básicos para su operación, aunado a ello también se requiere cubrir todos los gastos que oficialía mayor tiene concentrados, actividades que eran realizadas por la oficialía mayor y la secretaria de finanzas y ahora forma parte de las obligaciones de la fiscalía, por lo que ante el presupuesto autorizado el impacto que deriva en falta de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2021 se proyecta con un déficit anual. Aunado a lo anterior todo lo que se genera por lo que estamos enfrentando ante la pandemia del que somos objeto a nivel general.

3.3 Autorización e Historia

Derivado de las modificaciones realizadas al artículo 102 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se buscó que las instituciones de Procuración de Justicia de la Nación afrontarán con mayor fortaleza los retos que plantea la transición hacia el Sistema Penal Acusatorio.

El Ejecutivo del Estado con la finalidad de instalar un órgano público autónomo encargado de la persecución penal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, armonizó el marco jurídico local con el federal, a través de la reforma constitucional del 2 de octubre de 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la cual se crea la Fiscalía General del Estado.

Ahora bien, esta transición dada la complejidad e instalación de una nueva estructura operativa, se dio gradualmente aplicando para tal efecto el Quinto y Sexto Transitorio, en tanto no inicie la vigencia de las leyes secundarias, continuarán aplicándose las disposiciones constitucionales y legales referentes a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Principales cambios en su estructura: Los cambios en la estructura se publicaron en los Lineamientos Provisionales para la Organización Interna, publicados en Periódico Oficial del Estado, el 17 de noviembre de 2018.

La información relativa al activo de la Fiscalía General del Estado se integra solamente por las adquisiciones de bienes que fueron realizadas en el periodo del ejercicio 2020, lo correspondiente al ejercicio 2019 es manifestado conforme al Acuerdo celebrado con la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Gasto en Coordinación con la secretaría de Finanzas, revelando que el presupuesto Autorizado para el año 2019 fue ejercido en su totalidad y el detalle de las cuentas se encuentran en la Instancia pagadora, por lo que se presentan los datos proporcionados por la secretaria de Finanzas. "Nota Histórica referente a cuenta Pública 2019"

Para el Ejercicio Fiscal de 2020, La Fiscalía General del Estado, se encontró en el proceso de transición hacia su autonomía por lo que, para la operación del gasto en el capítulo 1000, es realizado hasta el mes de octubre de conformidad con un convenio de colaboración entre la Oficialía Mayor y la Secretaria de Finanzas, quienes en coordinación con este Ente Autónomo dan cumplimiento al ejercicio del gasto en apego a la Normatividad que rige el gasto.

A partir de noviembre del año 2020, como parte de proceso de gradual de migración de la operación del gasto con lo que respecta a capítulo 1000 se inicia con los registros de pagos de aportaciones a fondos de vivienda, aportaciones al sistema para el retiro, subsidio de ISR, seguro de vida, gastos médicos mayores y entero a retenedores de servicios, y a partir del año 2021 se inicia con el entero de impuesto sobre nómina , gastos que incrementan el ejercicio del recurso de capítulo 3000.

3.4 Organización y Objeto Social

Se informa sobre:

- Objeto social: Corresponde a la Fiscalía General la conducción jurídica de la investigación y
 el ejercicio de la acción penal respecto de los delitos de su competencia, en los términos
 establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución
 Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los Tratados Internacionales de los
 que México sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás normas
 aplicables
- Principal actividad: La Fiscalía General de San Luis Potosí, procurará el esclarecimiento de los hechos a través de la conducción jurídica de la investigación, ejercerá la acción penal dentro del marco del debido proceso y respeto irrestricto a los derechos humanos, garantizará el acceso efectivo a la justicia para las víctimas de los delitos, a fin de generar confianza en la ciudadanía.
- Ejercicio fiscal: 2021
- Régimen jurídico: La Fiscalía fue constituida mediante la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y soberano de San Luis Potosí, como un Organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión.
- Consideraciones fiscales del ente: Se tiene la obligación del entero de retención del impuesto sobre la renta ISR para el personal de base, asimilables a salarios y Honorarios